REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-1-1- 002386

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 15 de abril de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno Interino del cantón Guayaquil la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL;**

QUE el señor Carlos Ronquillo Santos, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio de la Abogada Angela Ronquillo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL** en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**; b) el aumento del capital suscrito por **QUINCE MILLONES DE SUCRES**, dividido en **ciento cincuenta** acciones de **cien mil sucres** cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 20 de julio 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CTB/GPC.-
Exp. No. 71212-94

Queda inscrita la presente Resolución a foja 6.375, número 676 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.642 del Repertorio .- Guayaquil, Junio primero de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la presente Resolución a foja 32.781 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.994, al margen - de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Junio primero de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil